

Seguro de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores - Directivos

Condiciones Generales

Everest Compañía de Seguros Colombia S.A. que en adelante se denominará "la Compañía", en consideración a la solicitud, al cuestionario de solicitud y demás documentos anexos presentados por el **Tomador del Seguro**, que forman parte integrante de este contrato de seguro, concede los amparos que a continuación se indican, con sujeción a los términos, definiciones y condiciones generales y particulares contenidas en la presente **Póliza** y hasta el **Límite de Indemnización** establecido.

1. AMPAROS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA LA COMPAÑÍA AMPARA AL ASEGURADO RESPECTO A LOS RECLAMOS E INVESTIGACIONES FORMALES QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA DURANTE EL PERIODO VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, POR LA PÉRDIDA QUE SE VIERA OBLIGADO LEGALMENTE A PAGAR EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON UN ACTO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1.1. COBERTURA PERSONAL

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ, POR CUENTA DEL ASEGURADO, LA PÉRDIDA NO ASUMIDA POR EL GRUPO CORPORATIVO.

1.2. COBERTURA DE REEMBOLSO AL GRUPO CORPORATIVO

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL GRUPO CORPORATIVO LA PÉRDIDA ASUMIDA POR EL GRUPO CORPORATIVO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA ESTÉ CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

1.3. GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN FORMAL LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PARTE DE LA PÉRDIDA QUE CONSTITUYA GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL QUE RESULTEN DE UNA INVESTIGACIÓN FORMAL.

1.4. GASTOS POR INVESTIGACIONES INTERNAS

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS POR INVESTIGACIONES INTERNAS HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.5. GASTOS POR EVENTO REGULATORIO CRÍTICO

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS POR EVENTO REGULATORIO CRÍTICO HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.6. GASTOS DE EXPERTOS

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE EXPERTOS HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.7. GASTOS DE PUBLICIDAD

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE PUBLICIDAD HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO. LA COBERTURA AQUÍ MENCIONADA OPERARÁ EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

1.8. GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.9. GASTOS DE DEFENSA POR RECLAMACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA POR RECLAMACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.10. GASTOS DE DEFENSA POR LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO COMO CONSECUENCIA DE UN RECLAMO EN CONTRA DE UN ASEGURADO POR LESIONES CORPORALES, ENFERMEDAD O FALLECIMIENTO DE PERSONAS, DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES.

1.11. GASTOS LEGALES POR RECLAMACIONES EN RELACIÓN CON HOMICIDIO CULPOSO
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS LEGALES POR RECLAMACIONES EN RELACIÓN CON HOMICIDIO CULPOSO HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.12. GASTOS DE MANUTENCIÓN

LA COMPAÑÍA PAGARÁ UN AUXILIO PARA GASTOS DE MANUTENCIÓN REQUERIDOS POR EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LA INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN, EMBARGO, EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE ACTIVOS DEL ASEGURADO POR PARTE DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE COMO CONSECUENCIA DE UN RECLAMO CUBIERTO POR ESTE SEGURO Y HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

PARA OBTENER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ, ANTES DE INCURRIR EN LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO, SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, QUIEN SE COMPROMETE A DAR SU AUTORIZACIÓN PARA LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN CUBIERTOS DENTRO DEL PERIODO MÁS CORTO POSIBLE.

LA COBERTURA PROPORCIONADA AQUÍ PARA LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN CONTINUARA HASTA POR DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN, EMBARGO, EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y SOLAMENTE PARA LAS FACTURAS VENCIDAS DE ESTE PERIODO, HACIENDO CASO OMISO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS FECHAS DE EXPIRACIÓN DE LAS FACTURAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN O EMBARGO.

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER PÉRDIDA RELACIONADA CON:

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

- a) **GASTOS NO MENCIONADOS EXPRESAMENTE EN LA DEFINICIÓN DE GASTOS DE MANUTENCIÓN; O**
- b) **GASTOS NO AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA COMPAÑÍA.**

1.13. GASTOS DE EXTRADICIÓN
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE EXTRADICIÓN HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.14. GASTOS DE EMERGENCIA
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE EMERGENCIA HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.15. GASTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA EN LOS RECLAMOS CUYAS POSIBLES PENALIDADES CONSISTEN EXCLUSIVAMENTE EN SANCIONES Y/O MULTAS, HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO. PARA OBTENER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ, ANTES DE INCURRIR EN LOS GASTOS DE DEFENSA CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO, SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA, QUIEN SE COMPROMETE A DAR SU AUTORIZACIÓN DENTRO DEL PERIODO MÁS CORTO POSIBLE.

1.16. GASTOS POR ACCIONES SINDICALES
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS POR ACCIONES SINDICALES HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE

SEGURO. PARA OBTENER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ, ANTES DE INCURRIR EN LOS GASTOS POR ACCIONES SINDICALES CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO, SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA, QUIEN SE COMPROMETE A DAR SU AUTORIZACIÓN DENTRO DEL PERIODO MÁS CORTO POSIBLE.

1.17. GASTOS POR EVENTOS DE CRISIS
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL GRUPO CORPORATIVO HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO POR GASTOS POR EVENTO DE CRISIS DERIVADA DE UNA CRISIS OCURRIDA Y NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA DURANTE EL PERIODO VIGENCIA DE LA PÓLIZA. PARA OBTENER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ, ANTES DE INCURRIR EN LOS GASTOS POR EVENTOS DE CRISIS CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO, SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA, QUIEN SE COMPROMETE A DAR SU AUTORIZACIÓN DENTRO DEL PERIODO MÁS CORTO POSIBLE.

1.18. GASTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACIÓN
LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO PRESENTADO POR UN TERCERO ALEGANDO DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPORALES CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA. LA COBERTURA AQUÍ MENCIONADA OPERARÁ EN ADICIÓN AL

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.19. PÉRDIDA ECONÓMICA POR CONTAMINACIÓN

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO POR UNA PÉRDIDA ECONÓMICA CAUSADA POR CONTAMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO EL RECLAMANTE NO HAYA SUFRIDO NINGÚN DAÑO MATERIAL NI NINGUNA LESIÓN CORPORAL CAUSADA POR DICHA CONTAMINACIÓN, Y HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO. LA COBERTURA AQUÍ MENCIONADA OPERARÁ EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.20. RECLAMACIONES DE ACCIONES POR CONTAMINACIÓN

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO POR CONTAMINACIÓN PRESENTADO POR UN ACCIONISTA EN NOMBRE O POR CUENTA DEL GRUPO CORPORATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA, O EN NOMBRE O POR CUENTA DE LOS ACCIONISTAS DEL GRUPO CORPORATIVO EN SU CALIDAD DE TALES Y HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.21. COBERTURA EN EXCESO PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTES

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ POR CUENTA DEL ASEGURADO Y HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO, LA PÉRDIDA QUE INVOLUCRE

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTES QUE SURJAN DE CUALQUIER ACTO DE ADMINISTRACIÓN Y SOLO CUANDO:

- a) EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, QUE SE ESPECIFICA EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO SE AGOTE; O
- b) TODOS LOS OTROS SEGUROS QUE SEAN APLICABLES, YA SEAN O NO CONTRATADOS ESPECÍFICAMENTE COMO EXCESO SOBRE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SE AGOTEN; O
- c) TODAS LAS DEMÁS INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDA QUE PUEDAN TENER LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTES HAYAN SIDO AGOTADAS.

1.22. COBERTURA PARA DIRECTOR DE HECHO

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO PRESENTADO EN CONTRA DE UN DIRECTOR DE HECHO DEL GRUPO CORPORATIVO EN RELACIÓN CON UN ACTO DE ADMINISTRACIÓN HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.23. COBERTURA PARA EL FUNDADOR

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO PRESENTADO EN CONTRA DE UN FUNDADOR POR UNA PÉRDIDA COMO CONSECUENCIA DE UN RECLAMO PRESENTADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.24. RECLAMOS EN MATERIA LABORAL

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO EN MATERIA LABORAL HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.25. RECLAMOS CONTRA CÓNYUGE O SOCIO MARITAL

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO CONTRA EL CÓNYUGE O COMPAÑERA (O) PERMANENTE DEL ASEGURADO HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.26. COBERTURA PARA EMPLEADOS

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA QUE DEBA INCURRIR UN EMPLEADO DEL GRUPO CORPORATIVO CUANDO SEA NOMBRADO LITIS CONSORTE PASIVO, ES DECIR CODEMANDADO EN UN RECLAMO PRESENTADO CONTRA UN ASEGURADO O CUANDO DEBA ASISTIR CON UN ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA INVESTIGACIÓN FORMAL HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.27. SOCIEDADES PARTICIPADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO PRESENTADO CONTRA CUALQUIER ASEGURADO QUE, A PETICIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO, EJERZA UN CARGO DIRECTIVO EN CUALQUIER ENTIDAD QUE TENGA LA CONSIDERACIÓN LEGAL DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

1.28. SOCIEDADES PARTICIPADAS

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO PRESENTADO CONTRA CUALQUIER ASEGURADO QUE, A PETICIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO, EJERZA UN CARGO DIRECTIVO EN CUALQUIER SOCIEDAD PARTICIPADA QUE FIGURE EXPRESAMENTE NOMBRADA EN LA CARÁTULA DE ESTE SEGURO.

2. EXCLUSIONES

A. MALA FE O DOLO DEL ASEGURADO BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIER ACTO, OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO DE CUALQUIER LEY O NORMA VIGENTE EN QUE HAYA INTERVENIDO MALA FE O DOLO DEL ASEGURADO, SI UNA SENTENCIA DEFINITIVA ESTABLECE QUE EXISTIDO MALA FE O DOLO EN DICHO ACTO, OMISIÓN, O INCUMPLIMIENTO.

B. RETRIBUCIONES IMPROCEDENTES DE ADMINISTRADORES BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA OBTENCIÓN, POR PARTE DE CUALQUIER ASEGURADO, DE CUALQUIER BENEFICIO PERSONAL, REMUNERACIÓN, RETRIBUCIÓN, INDEMNIZACIÓN O CUALQUIER OTRA VENTAJA A LA QUE TAL ASEGURADO NO TENÍA LEGALMENTE DERECHO.

CON RESPECTO A LAS EXCLUSIONES ANTERIORES A Y B:

i. NINGÚN ACTO, OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO COMETIDO POR UN ASEGURADO SERÁ IMPUTADO A NINGÚN OTRO ASEGURADO, Y

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

ii. LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS GASTOS DE DEFENSA, Y SIEMPRE Y CUANDO SEAN OTORGADOS LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL, GASTOS POR INVESTIGACIONES INTERNAS, GASTOS POR EVENTO REGULATORIO CRÍTICO, GASTOS DE EXPERTOS, GASTOS DE PUBLICIDAD, GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS, GASTOS DE DEFENSA POR RECLAMACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, GASTOS LEGALES POR RECLAMACIONES EN RELACIÓN CON HOMICIDIO CULPOSO, GASTOS DE MANUTENCIÓN, GASTOS DE EXTRADICIÓN, GASTOS DE EMERGENCIA Y/O GASTOS DE MANEJO DE CRISIS PERSONAL.

C. LESIONES A PERSONAS Y/O DAÑOS A BIENES POR:

- i. DAÑOS MORALES, DAÑOS FISIOLÓGICOS O DE RELACIÓN O TRASTORNOS EMOCIONALES, EXCEPTO PARA RECLAMOS EN MATERIA LABORAL, O
- ii. LESIONES CORPORALES, ENFERMEDAD O FALLECIMIENTO DE PERSONAS, DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES,

LA COMPAÑÍA TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER INVESTIGACIÓN FORMAL Y/O CUALQUIER RECLAMO, EN RELACIÓN CON CUALQUIER PERJUICIO CAUSADO O PRESUNTAMENTE CAUSADO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAS SITUACIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS I. Y II. ARRIBA POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS

ECONÓMICOS RESULTANTES DIRECTAMENTE DE LOS MISMOS.

SIN EMBARGO, LA EXCLUSIÓN C (II.), NO APLICARÁ PARA LOS AMPAROS 1.10,1.11 Y 1.12.

- D. CONTAMINACIÓN BASADA EN, RELACIONADA CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CONTAMINACIÓN, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LOS AMPAROS 1.21, 1.22 Y 1.23 ESTIPULADOS ANTERIORMENTE.
- E. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS BASADO EN, RELACIONADO CON O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA ADQUISICIÓN ORIGINARIA, DERIVATIVA Y TENENCIA DE LAS ACCIONES DEL PROPIO GRUPO CORPORATIVO O DE SU SOCIEDAD CONTROLANTE O MATRIZ CONTRAVINIENDO LO PREVISTO EN CUALQUIER LEGISLACIÓN VIGENTE.
- F. SEGUROS ANTERIORES BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA O SITUACIÓN QUE HAYA SIDO COMUNICADA POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA Y QUE HAYA OCURRIDO EN VIGENCIA DE CUALQUIER PÓLIZA ANTERIOR EMITIDA POR OTRA ASEGURADORA Y DE LA CUAL ESTA PÓLIZA SEA REEMPLAZO.
- G. CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA O SITUACIÓN QUE PODÍA RAZONABLEMENTE DAR LUGAR A UN RECLAMO, Y QUE ERA CONOCIDA O QUE RAZONABLEMENTE

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

DEBÍA HABER SIDO CONOCIDA POR EL ASEGURADO EN, O CON ANTERIORIDAD A, LA FECHA DE VIGENCIA INICIAL.

- H. RECLAMOS ANTERIORES O PENDIENTES BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER RECLAMO EXTRAJUDICIAL, JUICIO U OTRO PROCEDIMIENTO PENDIENTE, U ORDEN, RESOLUCIÓN O SENTENCIA, DICTADA EN CONTRA CUALQUIER ASEGURADO O CONTRA EL GRUPO CORPORATIVO, SOCIEDAD FILIAL O SUBSIDIARIA O CONTRA CUALQUIER SOCIEDAD PARTICIPADA EN, O CON ANTERIORIDAD, A LA FECHA DE VIGENCIA INICIAL., O CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR A TAL FECHA BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, LOS MISMOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES, SIMILARES A LOS ALLÍ SUSTENTADOS O ALEGADOS.
- I. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, LA PRESTACIÓN O FALTA DE PRESTACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O DEL GRUPO CORPORATIVO, SOCIEDAD FILIAL O SUBSIDIARIA Y/O DE CUALQUIER SOCIEDAD PARTICIPADA, DE RECLAMOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SUS ACTIVIDADES.
- J. SANCIONES Y MULTAS, NI POR LA PARTE DE CUALQUIER PÉRDIDA QUE SEAN SANCIONES O MULTAS, NI POR OTRAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE NO SEAN LA INDEMNIZACIÓN DE UN PERJUICIO CAUSADO A UN TERCERO, EXCEPTO LO

ESTABLECIDO EN EL AMPARO 1.17 DEL PRESENTE CLAUSULADO.

- K. EMISIÓN DE VALORES / SALIDA A BOLSA BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER OFERTA, EMISIÓN, O VENTA DE VALORES PÚBLICA O PRIVADA, HAYA MEDIADO O NO LA PREPARACIÓN Y EMISIÓN DE UN PROSPECTO O FOLLETO INFORMATIVO.
- L. SANCIONES ECONÓMICAS. ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.
- M. LIMITACIÓN EXCLUSIÓN POR SANCIONES LMA 3100: LA COMPAÑÍA NO CUBRIRÁ NI SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMO O BENEFICIO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN LA MEDIDA QUE DICHA COBERTURA, PAGO O PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS; LEYES O REGULACIONES SOBRE SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-2024-01-V0	D001

N. EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO: NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO AL CONTRARIO EN ESTE SEGURO O CUALQUIER ENDOSO AL MISMO, QUEDA ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICOSAS (ESTÉ O NO DECLARADA LA GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, ASUMIENDO LAS PROPORCIONES DE O SIENDO IGUAL A UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO; O

2) CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE SEGURO, TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE ESTOS, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO INDIVIDUALMENTE O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), LLEVADOS A CABO CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O CAUSAR AL PÚBLICO, O CUALQUIER SECTOR DEL PÚBLICO, TEMOR.

ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O RELACIONADA DE CUALQUIER MANERA CON UN ACTO DE TERRORISMO.

EN EL CASO DE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTE ENDOSO SEA ENCONTRADO INVÁLIDO O INEXIGIBLE, EL RESTO SE MANTENDRÁ EN VIGOR Y EFECTO COMPLETAMENTE.

O. CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA: LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA PREVALECE SOBRE CUALQUIER ESTIPULACIÓN O DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ LA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O DEBIDOS A, O DERIVADOS DE:

(I) RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O PROCEDENTE DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE UN PRODUCTO NUCLEAR.

(II) LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD Y OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-2024-01-V0	D001

O CUALQUIER COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO.

(III) CUALQUIER ARMA BÉLICA QUE UTILICE FISIÓN NUCLEAR O ATÓMICA Y/O LA FUSIÓN, U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVO.

P. EXCLUSIÓN TERRITORIAL: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER RESPALDO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON LOS *TERRITORIOS EXCLUIDOS*, INCLUIDAS LAS MEDIDAS TOMADAS PARA PREVENIR, SUPRIMIR O CONTROLAR CUALQUIER POSIBLE PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA.

TERRITORIOS EXCLUIDOS SIGNIFICA: LA REPÚBLICA DE BIELORRUSIA, LA FEDERACIÓN RUSA Y UCRANIA, INCLUIDOS LOS TERRITORIOS EN DISPUTA DE LA REGIÓN DE DONETSK, LA REGIÓN DE LUHANSK Y LA REGIÓN DE CRIMEA.

EXCLUSIONES APLICABLES A EE.UU.

LA COMPAÑÍA TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO Y/O CON CUALQUIER INVESTIGACIÓN FORMAL, PRESENTADA O MANTENIDA EN EE.UU.:

Q. COMISION DE VALORES DE EE.UU. (SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION-SEC)

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER VIOLACIÓN DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("SECURITIES ACT OF 1933"), DE LA LEY DE VALORES DE 1934 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("SECURITIES EXCHANGE ACT OF 1934"), DE LAS MODIFICACIONES DE ESTAS LEYES O CUALQUIER OTRA NORMA ANÁLOGA POSTERIOR VIGENTE EN LA MATERIA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O LOCAL.

R. E.R.I.S.A. BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER VIOLACIÓN DE LA LEY DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ("EMPLOYEE RETIREMENT INCOME SECURITY ACT OF 1974 - E.R.I.S.A."), DE LAS MODIFICACIONES DE ESTA LEY O CUALQUIER OTRA NORMA ANÁLOGA POSTERIOR VIGENTE EN LA MATERIA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O LOCAL.

S. E.S.O.P. BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE, EXISTENCIA DE, IMPLEMENTACIÓN DE, ALTERACIÓN DE, ACTIVIDADES DE, PARTICIPACIÓN EN, CONTRIBUCIÓN A, O CANCELACIÓN DE, CUALQUIER PLAN DE COLOCACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS EMPLEADOS ("EMPLOYEE STOCK OWNERSHIP PLAN - E.S.O.P.").

T. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES POR DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES ("PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES") CONFORME A LA LEY DE LOS EE.UU. O CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE LOS RECONOZCA, ASÍ

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

COMO LA PARTE DE CUALQUIER PÉRDIDA QUE SEAN DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.

U. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO POR, EN NOMBRE DE, O POR MEDIO DE CUALQUIER ASEGURADO Y/O GRUPO CORPORATIVO Y/O CUALQUIER SOCIEDAD FILIAL O SUBSIDIARIA Y/O CUALQUIER SOCIEDAD PARTICIPADA, EXCEPTO:

- i. **UN RECLAMO PRESENTADO POR UN ACCIONISTA EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL GRUPO CORPORATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA, O**
- ii. **UN RECLAMO PRESENTADO POR UN ASEGURADO POR CONTRIBUCIÓN O INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHO RECLAMO RESULTE DIRECTAMENTE DE OTRO RECLAMO CUBIERTO POR ESTE SEGURO, O**
- iii. **UN RECLAMO EN MATERIA LABORAL PRESENTADO POR UN ASEGURADO.**

3. Adquisición o creación de sociedades filiales o subsidiarias

A. Si durante el Periodo Vigencia de la Póliza, el Grupo Corporativo:

- i. Adquiere acciones o participaciones con derecho a voto de otra sociedad,
- ii. Constituye otra sociedad, o
- iii. adquiere otra sociedad por fusión o absorción,

como resultado de lo cual dicha sociedad se convierte en **Sociedad Filial o Subsidiaria**, entonces dicha **Sociedad Filial o Subsidiaria** queda incluida automáticamente en este seguro, pero solo en relación con los Actos de

Administración posteriores a la fecha en que tal sociedad se convirtió en **Sociedad Filial o Subsidiaria**, y siempre y cuando tal **Sociedad Filial o Subsidiaria** no este domiciliada, o haya emitido títulos o valores en cualquier mercado de EEUU, y siempre y cuando los activos de tal **Sociedad Filial o Subsidiaria** no excedan del porcentaje establecido en la carátula de este seguro.

B. En caso de lo los activos de tal Sociedad Filial o Subsidiaria excedan de dicho porcentaje, o que dicha Sociedad Filial o Subsidiaria este domiciliada, o haya emitido títulos o valores en cualquier mercado de EE.UU., será necesario para su inclusión en la Póliza:

- i. que el Tomador del Seguro comunique por escrito a la Compañía dicha adquisición o constitución dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca.
- ii. que el Tomador del Seguro proporcione la información que le solicite la Compañía para su evaluación,
- iii. que la Compañía confirme por escrito la inclusión de tal **Sociedad Filial o Subsidiaria** en la **Póliza**, y
- iv. que el Tomador del Seguro pague la **Prima** adicional que en su caso la Compañía determine.

C. Si durante el Período de Vigencia de la Póliza una Sociedad Filial o Subsidiaria del Grupo Corporativo deja de pertenecer al Grupo Corporativo como resultado de una adquisición corporativa mayoritaria por parte de los Asegurados, la Compañía otorgará cobertura a

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

dicha **Sociedad Filial o Subsidiaria** por un periodo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de tal operación, con respecto a Actos de Administración cometidos después del cambio de control. Esta extensión no aplicará cuando haya otro seguro que provea cobertura para este riesgo.

4. Pérdida de la condición de Sociedad Filial o Subsidiaria

Si una sociedad deja de ser **Sociedad Filial o Subsidiaria** antes o después de la entrada en vigor de este seguro, dicha **Sociedad Filial o Subsidiaria** quedará incluida en la **Póliza** hasta la fecha de terminación, revocación o no renovación de la misma, pero sólo en relación con los Actos de Administración anteriores a la fecha en que tal sociedad dejó de ser **Sociedad Filial o Subsidiaria**.

5. Cargos directivos en sociedades participadas

La cobertura otorgada por este seguro en relación con los Amparos 1.30 y 1.31,

- i. no se extenderá a la **Sociedad Participada** ni a ningún otro **Cargo Directivo** o ejecutivo, **Administrador**, consejero o cargo ejecutivo similar de dicha **Sociedad Participada**, que no sea la persona natural que por solicitud expresa del **Grupo Corporativo** ostente representación en las juntas directivas, consejos de administración o cualquier otro órgano de gobierno de la **Sociedad Participada**,
- ii. se aplicará en exceso de cualquier seguro o indemnización que corresponda al **Asegurado** por el hecho de ejercer un **Cargo Directivo** en tal **Sociedad Participada**, incluyendo cualquier indemnización o seguro

- iii. disponible o facilitado por dicha **Sociedad Participada**, solo se aplicará en relación con los Actos de Administración posteriores a la fecha en que tal sociedad se convirtió en **Sociedad Participada**,
- iv. no se extenderá a la **Pérdida** por Actos de Administración posteriores a la fecha en que el **Asegurado** dejó de ser Empleado del **Grupo Corporativo**, o dejó de desempeñar el **Cargo Directivo** por solicitud expresa del **Grupo Corporativo**, y
- v. no se extenderá a la **Pérdida** relacionada con cualquier **Reclamo** formulado por, o por cuenta de la **Sociedad Participada**, o por un **Cargo Directivo** o ejecutivo, **Administrador**, consejero o cargo ejecutivo similar de la **Sociedad Participada**, excepto cuando se trate del ejercicio de una acción de responsabilidad en nombre y por cuenta del **Grupo Corporativo** de conformidad con las normas vigentes en esta materia.

6. Adquisición del Grupo Corporativo- cambio de control

Si durante el Período de Vigencia de la **Póliza**:

- i. el **Grupo Corporativo** se disuelve por fusión con otra entidad; o
- ii. se adquieren acciones o participaciones con derecho a voto del **Grupo Corporativo**; o
- iii. el **Grupo Corporativo** entra en liquidación obligatoria, toma de posesión o intervención administrativa, liquidación forzosa administrativa, o es objeto de cualquier otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal; o
- iv. se obtiene el control del negocio por cualquier gobierno, autoridad competente, o por funcionarios designados por los mismos;

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

resultando en un cambio en:

- a) la posesión directa o indirecta de la mayoría de los derechos de voto; o
- b) el derecho de nombramiento o cese de la mayoría de los miembros de la junta directiva, consejo de administración, u otros órganos de administración; o
- c) el control efectivo con base en un acuerdo escrito con otros accionistas de la mayoría de los derechos de voto,

entonces, los amparos de ésta **Póliza** continuarán hasta el vencimiento del Período de Vigencia de la **Póliza**, pero únicamente en relación con **Reclamos** por Actos de Administración anteriores a la fecha de tal fusión, adquisición, cambio de control, liquidación, toma de posesión o cualquier otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal.

El Tomador del Seguro y/o el **Grupo Corporativo** deberán comunicar por escrito a la Compañía el acaecimiento de tal fusión, adquisición, cambio de control, liquidación o nombramiento de funcionarios designados por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca, proporcionando a la Compañía la información que esta le solicite.

7. Período Adicional de Notificación

Si el Tomador del Seguro o la Compañía deciden terminar, revocar o no renovar este seguro por motivo distinto al no pago de la **Prima**, el Tomador del Seguro y/o los **Asegurados** podrán contratar un Período Adicional de Notificación de acuerdo con los términos establecidos en la carátula de este seguro, y siempre y cuando el Tomador del Seguro

y/o los **Asegurados** no reemplacen o substituyan este seguro. Dicho Período Adicional de Notificación será únicamente aplicable a los Actos de Administración anteriores a la fecha de terminación, revocación o no renovación del seguro. Para el ejercicio del derecho que esta cláusula otorga, el Tomador del Seguro y/o los **Asegurados** deberán comunicar por escrito a la Compañía su intención de contratar el Período Adicional de Notificación y deberán pagar la **Prima** adicional establecida en la carátula de dichas condiciones particulares, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación, revocación o no renovación.

Cualquier **Reclamo** presentado durante el Período Adicional de Notificación será considerado como si hubiera sido presentado durante el Período de Vigencia de la **Póliza** inmediatamente precedente. La oferta de condiciones de renovación distintas a las vigentes en el Período de Vigencia de la **Póliza** inmediatamente precedente no se considerará como terminación, revocación o no renovación por parte de la Compañía.

8. Período Adicional de Notificación automático

Si el Tomador del Seguro o la Compañía deciden terminar, revocar o no renovar el seguro por motivo distinto al no pago de la **Prima**, y el **Asegurado** no cumple con los requisitos del numeral 7 de las condiciones generales de este seguro, entonces se otorgará un período adicional de notificación automático de sesenta (60) días calendario de acuerdo con los términos establecidos en la carátula de este seguro, y siempre y cuando el Tomador del Seguro y/o los **Asegurados** no reemplacen o substituyan este seguro dicho período adicional de notificación automático será únicamente aplicable a los Actos de Administración

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

anteriores a la fecha de terminación, revocación o no renovación del seguro.

9. Periodo Adicional de Notificación para Asegurados pensionados y retirados

La Compañía otorgará un **Periodo Adicional de Notificación** para **Asegurados** Pensionados y retirados que se hayan retirado voluntariamente del **Grupo Corporativo** siempre y cuando no sean objeto de un despido indirecto o con justa causa, dentro del **Periodo Vigencia de la Póliza** y antes de la fecha de expiración siempre y cuando no se renueve la **Póliza** en el mercado con otra compañía de seguros ni opten por contratar el **Periodo Adicional de Notificación** de este seguro.

10. Ámbito territorial

La cobertura de los amparos de este seguro aplica únicamente a los **Reclamos** presentados en los territorios establecidos en la carátula de este seguro, para cada uno de los amparos.

11. Ley y jurisdicción

Para cuantas cuestiones se refieran a la interpretación, validez y/o cumplimiento de esta póliza, el presente contrato queda sometido a la Ley Colombiana y en particular, al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros, que será también de aplicación a aquellos aspectos no previstos en el mismo.

Toda controversia o diferencia que se derive de este contrato se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. El tribunal estará integrado por 3 árbitros.

- ii. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- iii. El Tribunal decidirá en derecho.
- iv. El procedimiento se sujetará al previsto en la Ley 1563 de 2012 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

12. Ámbito temporal

La cobertura de este seguro es aplicable a los **Reclamos** presentados por primera vez contra cualquier **Asegurado** durante el Período de Vigencia de la **Póliza** o durante el Período Adicional de Notificación (según este se establece en la carátula de este seguro, y en los numerales 7, 8 y 9 de las condiciones generales de este seguro).

13. Distribución de cobertura

- A. Distribución predeterminada en **Reclamos** por operaciones de valores:

Si el **Reclamo** por operaciones de valores presentado incluye **Pérdida** cubierta y **Pérdida** no cubierta por este seguro ya sea porque el **Reclamo** por operaciones de valores es presentado contra los **Asegurados** y contra el **Grupo Corporativo** y/o contra cualquiera de las Sociedades filiales o subsidiarias y/o cualquier **Sociedad Participada** (que no son **Asegurados**), entonces, la Compañía distribuirá la cobertura del siguiente modo: el cien por ciento (100%) de la parte de la **Pérdida** será asignada a la parte cubierta del **Reclamo** por

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

operaciones de valores y la Compañía la asumirá de la forma correspondiente.

B. Distribución no predeterminada en otros Reclamos:

Si el **Reclamo** presentado no es por Operaciones de Valores e incluye **Pérdida** cubierta y **Pérdida** no cubierta por este seguro ya sea porque el **Reclamo** incluye pretensiones cubiertas y no cubiertas, y/o porque se presenta contra los **Asegurados** y contra otros (incluyendo el **Grupo Corporativo** o cualquiera de las Sociedades Filiales o Subsidiarias o cualquier **Sociedad Participada**), entonces, la Compañía y los **Asegurados** distribuirán la cobertura de acuerdo con la responsabilidad legal de las partes con relación a las pretensiones formuladas y/o sobre la base de la **Pérdida** cubierta y en la **Pérdida** no cubierta por este seguro.

Si los **Asegurados** y la Compañía llegan a un acuerdo en cuanto a la **Pérdida** cubierta y la **Pérdida** no cubierta, la Compañía adelantará los **Gastos de Defensa** correspondientes a la **Pérdida** cubierta.

Si los **Asegurados** y la Compañía no llegan a un acuerdo en cuanto a la **Pérdida** cubierta y la **Pérdida** no cubierta, entonces:

- i. la Compañía, si le es solicitado por los **Asegurados**, aceptará que el desacuerdo sea sometido a un arbitraje;
- ii. la Compañía adelantará los **Gastos de Defensa** que considere cubiertos hasta que la distribución de cobertura entre la **Pérdida** cubierta y la **Pérdida** no cubierta sea negociada y convenida, o determinada por Arbitraje o por sentencia judicial firme. Una vez

que esta distribución sea determinada será aplicada de forma retroactiva a todos los **Gastos de Defensa** en relación con dicho **Reclamo**, sin perjuicio de cualquier anticipo previo efectuado de forma distinta, y

- iii. no existirá presunción de ninguna forma de distribución de cobertura hasta que esta no sea determinada por medio de Arbitraje de derecho, procedimiento judicial u otro procedimiento que deba llevarse a cabo para establecer la forma de distribuir los **Gastos de Defensa**.

Cualquier distribución o anticipo de **Gastos de Defensa** en relación con un **Reclamo** no creará presunción alguna respecto a la distribución de otra **Pérdida** originada por dicho **Reclamo**.

14. Notificación y comunicación

El **Tomador del Seguro**, el **Grupo Corporativo** y/o los **Asegurados** comunicarán a la Compañía cualquier **Reclamo** lo antes posible, sin superar los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha en que se comunicó a la Compañía el **Reclamo**, el **Tomador del Seguro**, el **Grupo Corporativo** y/o los **Asegurados** proporcionarán a la Compañía toda la documentación que posean relacionada con tal **Reclamo** o, si no existe documentación alguna del **Reclamo**, confirmarán a la Compañía por escrito la falta de documentación relacionada con el **Reclamo**.

Así mismo, si durante el Período de Vigencia de la **Póliza** o el Período Adicional de Notificación (según este se establece en la carátula de este seguro y en los numerales 7, 8 y 9 de las condiciones generales

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

de este seguro), el **Tomador del Seguro**, el **Grupo Corporativo** y/o los **Asegurados** adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a un **Reclamo**, y comunican tales hechos o circunstancias por escrito a la Compañía durante el Período de Vigencia de la **Póliza** o el Período Adicional de Notificación, entonces, cualquier **Reclamo** resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el Período de Vigencia de la **Póliza** o el Período Adicional de Notificación en el que dichos hechos o circunstancias fueron comunicadas a la Compañía por primera vez.

El **Tomador del Seguro**, el **Grupo Corporativo** y/o los **Asegurados** deberán proporcionar a la Compañía, toda la información y cooperación que este pueda razonablemente necesitar, incluyendo, pero no limitándose a:

- i. la descripción del **Reclamo**, hechos o circunstancias,
- ii. la naturaleza del Acto de Administración causado,
- iii. la naturaleza del daño alegado o potencial,
- iv. los nombres de los demandantes reales o potenciales, y
- v. la forma en la que el **Asegurado** adquirió conocimiento del **Reclamo** o de tales hechos o circunstancias por primera vez.

Todas las comunicaciones bajo este seguro deberán efectuarse por escrito, excepto la relacionada con el aviso inicial del **Reclamo**, y serán efectivas en la fecha de recepción por parte de la Compañía en cualquiera de sus domicilios en Colombia.

15. Renovación

Para solicitar la renovación del seguro, el **Tomador del Seguro** proporcionará a la Compañía, a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Período de Vigencia de la **Póliza**, el cuestionario de renovación y la información financiera y de cualquier otra índole que le sea solicitada por la Compañía. Con base en el estudio de esta información, la Compañía determinará los términos y condiciones para el nuevo **Periodo Vigencia de la Póliza**.

16. Defensa y acuerdo

Sujeto a lo dispuesto en esta cláusula, será deber de los **Asegurados** y no de la Compañía asumir la defensa y atender los **Reclamos** y/o Investigaciones Formales que fueran presentadas contra ellos.

La Compañía, dentro de los términos y condiciones de este seguro, y como parte integrante del **Límite de Indemnización** o como parte integrante de los límites máximos establecidos para los Amparos 1.3, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.20, 1.21 y 1.22 se compromete adelantar el pago de los **Gastos de Defensa**, siempre y cuando sean otorgados los **Gastos de Representación Legal**, **Gastos por Investigaciones Internas**, **Gastos por Evento Regulatorio Crítico**, **Gastos de Expertos**, **Gastos de Publicidad**, Gastos de Relaciones Publicas, **Gastos de Defensa** por Reclamaciones de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, **Gastos de Defensa** por Lesiones Corporales y Daños Materiales, **Gastos Legales por Reclamaciones en Relación con Homicidio Culposo**, **Gastos de Manutención**, **Gastos de Extradición**, **Gastos de Emergencia**, **Gastos de Defensa** por Multas y Sanciones, **Gastos por Acciones Sindicales** y/o

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-2024-01-V0	D001

Gastos de Manejo de **Crisis Personal**, conforme se vayan produciendo siempre y cuando estos se vayan incurriendo y notificando a la Compañía conforme a las instrucciones estipuladas por ésta en las comunicaciones posteriores a la notificación del **Reclamo**.

En caso de ser aplicables las exclusiones A. - Mala Fe o Dolo, o B. - Retribuciones Improcedentes de **Administradores**, el **Asegurado** estará obligado a devolver a la Compañía los **Gastos de Defensa**, siempre y cuando sean otorgados los **Gastos de Representación Legal**, **Gastos por Investigaciones Internas**, **Gastos por Evento Regulatorio Crítico**, **Gastos de Expertos**, **Gastos de Publicidad**, **Gastos de Relaciones Publicas**, **Gastos de Defensa por Reclamaciones de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, **Gastos de Defensa por Lesiones Corporales y Daños Materiales**, **Gastos Legales por Reclamaciones en Relación con Homicidio Culposo**, **Gastos de Manutención**, **Gastos de Extradición**, **Gastos de Emergencia**, **Gastos de Defensa por Multas y Sanciones**, **Gastos por Acciones Sindicales y/o Gastos de Manejo de Crisis Personal** adelantados por éste, sujeto a lo establecido en el numeral 13, de las condiciones generales de este seguro.

El **Tomador del Seguro**, el **Grupo Corporativo**, y/o los **Asegurados** aceptan no transigir, conciliar o llegar a acuerdos judiciales o extrajudiciales, ni incurrir en **Gastos de Defensa**, **Gastos de Representación Legal**, **Gastos por Investigaciones Internas**, **Gastos por Evento Regulatorio Crítico**, **Gastos por Reclamos en Materia Laboral**, **Gastos de Expertos**, **Gastos de Publicidad**, **Gastos de Relaciones Publicas**, **Gastos de Defensa** por Reclamaciones de Salud

Ocupacional y Seguridad Industrial, **Gastos de Defensa** por Lesiones Corporales y Daños Materiales, **Gastos Legales por Reclamaciones en Relación con Homicidio Culposo**, Gastos de Manutención, **Gastos de Extradición**, **Gastos de Emergencia**, **Gastos de Defensa** por Multas y Sanciones, **Gastos por Acciones Sindicales**, Gastos por Evento de Crisis y/o Gastos de Manejo de **Crisis Personal** ni asumir cualesquiera obligaciones contractuales o reconocer responsabilidad alguna respecto a cualquier **Reclamo**, sin el previo consentimiento expreso por escrito de la Compañía. La Compañía no asumirá responsabilidad por ninguna conciliación, acuerdo, **Gastos de Defensa**, **Gastos de Representación Legal**, **Gastos por Investigaciones Internas**, **Gastos por Evento Regulatorio Crítico**, **Gastos por Reclamos en Materia Laboral**, **Gastos de Expertos**, **Gastos de Publicidad**, Gastos de Relaciones Publicas, **Gastos de Defensa** por Reclamaciones de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, **Gastos de Defensa** por Lesiones Corporales y Daños Materiales, **Gastos Legales por Reclamaciones en Relación con Homicidio Culposo**, **Gastos de Manutención**, **Gastos de Extradición**, **Gastos de Emergencia**, **Gastos de Defensa** por Multas y Sanciones, **Gastos por Acciones Sindicales**, Gastos por Evento de Crisis y/o Gastos de Manejo de **Crisis Personal**, obligación o reconocimiento de responsabilidad, a los que no haya consentido expresamente por escrito.

La Compañía tendrá el derecho y se le dará la posibilidad de participar conjuntamente con los **Asegurados** en la investigación y defensa, incluyendo, pero no limitadas a la negociación de una transacción u otro acuerdo similar en relación

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

con cualquier **Reclamo** que parezca razonablemente probable estar cubierto en todo o en parte por este seguro. Sin embargo, la Compañía no tendrá ni el deber ni la obligación de participar según se indica anteriormente.

El **Tomador del Seguro**, el **Grupo Corporativo** y/o los **Asegurados** deberán proporcionar a la Compañía toda la información, asistencia y cooperación que razonablemente solicite, y acuerdan que, en el caso de cualquier **Reclamo** y/o **Investigación Formal**, los **Asegurados** no harán nada que pueda perjudicar la posición de la Compañía en sus derechos potenciales o reales de subrogación.

17. Modificación y cesión

Ningún cambio, modificación o cesión de los derechos u obligaciones bajo este seguro serán válidos salvo cuando se hagan por anexo escrito al mismo firmado por un apoderado autorizado de la Compañía.

18. Otros seguros

Cuando cualquier **Pérdida** bajo este seguro estuviera también cubierta, en todo o en parte, por otro seguro válido emitido por otro **Asegurador**, este seguro cubrirá, con sujeción a sus términos y condiciones, dicha **Pérdida** solo en la medida en que su importe sobrepase el **Límite de Indemnización** de dicho seguro agotado íntegramente por el pago en moneda de curso legal de **Pérdidas** cubiertas bajo dicho seguro, y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que tal seguro esté contratado solamente como seguro de exceso específico por encima del **Límite de Indemnización** establecido en este seguro, la

Pérdida será cubierta por este seguro con sujeción a sus términos y condiciones.

19. Valoración y moneda extranjera

Toda **Pérdida** expresada en moneda distinta a la establecida en la carátula de este seguro, será convertida y pagada en la moneda legal colombiana, de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de la República de Colombia en el día en que quede en firme la sentencia, el laudo arbitral, se alcance el acuerdo transaccional, o el valor de la **Pérdida** haya sido acreditado y resulte adeudado por la Compañía.

20. Subrogación

Cuando la Compañía realice cualquier pago en virtud de este seguro, podrá subrogarse, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del o de los **Asegurados** contra las personas responsables de la **Pérdida** pagada.

Los **Asegurados** le otorgarán a la Compañía el derecho de iniciar acciones judiciales en su nombre y representación, y cooperarán con la Compañía en el inicio y trámite de las mismas.

El **Asegurado** no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables de la **Pérdida** y, en caso de hacerlo, perderá el derecho a la indemnización.

A petición de la Compañía, el **Asegurado** deberá hacer todo lo que este a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

21. Cuestionario y divisibilidad

Para emitir este seguro la Compañía se ha basado en la información y declaraciones contenidas en la solicitud de seguro y cuestionarios

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

complementarios sometidos por el **Tomador del Seguro**. Dichas declaraciones son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de este seguro y por lo tanto se considerarán como parte integrante del mismo.

Con relación a las declaraciones contenidas en el cuestionario de solicitud de seguro y cuestionarios complementarios contestados por el **Tomador del Seguro**, tales cuestionarios serán considerados independientes para cada **Asegurado** en el sentido de que ninguna afirmación ni declaración o conocimiento poseído por cualquier **Asegurado** será imputado a otro **Asegurado** para efectos de determinar si existe cobertura bajo este seguro.

22. Investigación y acuerdo

La Compañía podrá realizar cualquier investigación que estime necesaria en relación con cualquier **Reclamo** y/o **Investigación Formal** y podrá, con el consentimiento escrito del **Asegurado**, transigir en cualquier **Reclamo** que considere conveniente. Si el **Asegurado** se abstiene de otorgar su consentimiento a dicha transacción, la responsabilidad de la Compañía por toda **Pérdida** ocasionada por dicho **Reclamo** no excederá de la cantidad por la que la Compañía pudo haber transigido en tal **Reclamo**, más costas, cargos y gastos devengados a la fecha en que la Compañía propuso dicha transacción por escrito al **Asegurado**.

23. Terminación del seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía, mediante noticia escrita al **Asegurado**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a

partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía.

En el primer caso, la revocación da derecho al **Asegurado** a recuperar la **Prima** no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

En el segundo caso, el importe de la **Prima** devengada y el de la devolución de la **Prima** se calculará teniendo en cuenta la tarifa a corto plazo, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio.

24. Límite de Indemnización

El **Límite de Indemnización** representa la cantidad máxima a pagar por la Compañía en relación con los Amparos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.23, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30 y 1.31, siempre y cuando sean otorgados dichos amparos, conjunta o individualmente, por cada Período de Vigencia de la **Póliza** y por toda **Pérdida**, con independencia del número de **Asegurados** implicados en uno o más **Reclamos**.

Los valores **Asegurados** indicados en la carátula de este seguro, para los amparos 1.8, 1.21, 1.22 y 1.24 serán de aplicación por cada **Pérdida** y por cada **Periodo Vigencia de la Póliza**, adicionalmente al **Límite de Indemnización**.

En caso de establecerse un sub**Límite de Indemnización** en alguno de los amparos de este seguro, se entenderá que éste es parte integrante

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-2024-01-V0	D001

del **Límite de Indemnización** y no adicional al mismo.

Todos los **Reclamos** derivados del mismo **Acto de Administración** o Actos de Administración Interrelacionados se considerarán como un solo **Reclamo** y la **Pérdida** relacionada con dicho **Reclamo** estará sujeta a un único **Límite de Indemnización** y se considerará presentado por primera vez durante el primer Período de Vigencia de la **Póliza** en que el primero de ellos, alegando el mismo **Acto de Administración** o Actos de Administración Interrelacionados, haya sido presentado.

El **Límite de Indemnización** se irá reduciendo o consumiendo conforme se vayan realizando pagos en concepto de **Gastos de Defensa, Gastos de Representación Legal, Gastos por Investigaciones Internas, Gastos por Evento Regulatorio Crítico, Gastos por Reclamos en Materia Laboral, Gastos de Expertos, Gastos de Publicidad, Gastos de Relaciones Públicas, Gastos de Defensa** por Reclamaciones de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, **Gastos Legales por Reclamaciones en Relación con Homicidio Culposo, Gastos de Manutención, Gastos de Extradición, Gastos de Emergencia, Gastos por Acciones Sindicales,** Gastos por Evento de Crisis y/o Gastos de Manejo de **Crisis Personal**, o cualquier otro tipo de **Pérdida**, excepto en relación con los amparos 1.8, 1.21, 1.22 y 1.24.

Para efectos del **Límite de Indemnización**, el Período Adicional de Notificación (según éste se establece en la carátula de este seguro, y en el numerales 7, 8 y 9 de las condiciones generales de este seguro), será parte del Período de Vigencia de la **Póliza** inmediatamente precedente y no adicional al mismo. Ninguno de los Límites de

Indemnización de la presente **Póliza** tendrá restablecimiento automático.

25. Deducible

Si en la carátula de este seguro, se indica un deducible para cualquiera de los amparos, la Compañía únicamente estará obligada al pago de cada **Pérdida** en exceso del importe de dicho deducible. En el caso de **Pérdida** asumida por el **Grupo Corporativo**, la Compañía indemnizará dicha **Pérdida** bajo el Amparo 2 en exceso del deducible que será asumido por el **Grupo Corporativo**.

26. Indemnización por el Grupo Corporativo

Si el **Tomador del Seguro** y/o cualquier entidad incluida en la carátula de este seguro como **Grupo Corporativo**, y/o cualquier **Sociedad Participada**, no asume (por causa distinta de su **Insolvencia**) la **Pérdida** por cuenta de cualquier **Asegurado** pudiendo asumirla de acuerdo con la ley y con sus estatutos sociales, entonces la Compañía pagará dicha **Pérdida** por cuenta del **Asegurado**. En ese caso el **Tomador del Seguro** y cualquier entidad incluida en la carátula de este seguro como **Grupo Corporativo**, y/o cualquier **Sociedad Participada**, reembolsará a la Compañía el deducible establecido en la carátula de este seguro.

27. Cláusula de autorización

El **Tomador del Seguro** actuará en nombre de todos los **Asegurados** (excepto en lo dispuesto en el numeral 14 de las condiciones generales de este seguro) con respecto al envío y recepción de notificaciones de **Reclamo** o de terminación o revocación del seguro, al pago de **Primas**, a la recepción, devolución o pago de **Primas** que

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

podrían corresponder a la negociación y suscripción de anexos, y/o a cualquier otra notificación prevista en este seguro (excepto las comunicaciones relativas al Período Adicional de Notificación).

28. Pago de la indemnización

La Compañía pagará en moneda legal colombiana y dentro de la República de Colombia, la indemnización por las **Pérdidas** debidamente acreditadas, esto es, frente a las cuales se demostró la ocurrencia del siniestro y el valor de la **Pérdida** de acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio y que se encuentren cubiertas bajo el presente seguro.

29. Fraccionamiento de primas

Las primas están calculadas con forma de pago anual, semestral, trimestral o mensual, mediante aplicación de recargos. El fraccionamiento se aplicará según las necesidades operativas del respectivo programa. En todo caso los negocios fraccionados tendrán una tasa de recargo, pues generan operatividad adicional. La Compañía define los factores a aplicar para los diferentes tipos de fraccionamiento.

30. Definiciones

Para los efectos de este seguro se entenderá por:

Acto de Administración:

Toda acción u omisión llevada a cabo, supuestamente llevada a cabo, intentada, o supuestamente intentada, con anterioridad o durante el Período de Vigencia de la **Póliza**, por cualquier **Asegurado** en el desempeño de su

Cargo Directivo. Sujeto a los términos y condiciones de este seguro, tales acciones u omisiones incluyen, pero no se limitan a la culpa grave en la medida en que la misma sea asegurable bajo la Ley Colombiana.

También se considerará **Acto de Administración** cualquier asunto alegado contra cualquier **Asegurado** simplemente por desempeñar un **Cargo Directivo**.

Actos de administración interrelacionados:

Todos los Actos de Administración relacionados, originados y/o que sean consecuencia, directa o indirecta, de una misma causa.

Administrador:

Son **Administradores**, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Adquisición Originaria

Cuando la titularidad de dominio o de cualquier otro derecho real se obtiene con independencia del derecho del titular anterior, ya sea porque la misma adquisición coincide con el derecho (de propiedad), haciéndolo nacer o generándolo; o porque la titularidad jurídico- real (propiedad o cualquier otro derecho real limitado, que sea susceptible de posesión) se consigue sin estar fundamentada en el derecho del titular anterior.

Adquisición Derivativa

Tiene lugar cuando el titular cede o transmite su derecho real (propiedad o cualquier otro, siempre que sea transmisible: uso y habitación, por ejemplo) a otra persona, que pasa a ser el nuevo titular. El nuevo titular ocupa la posición del anterior y, por

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-2024-01-V0	D001

consiguiente, el contenido y extensión de su derecho se mantiene en las mismas condiciones en que lo ostentaba el anterior titular.

Arbitraje:

Toda controversia o diferencia que se derive de este contrato se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. El tribunal estará integrado por 3 árbitros.
- ii. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- iii. El procedimiento se sujetará al previsto en la Ley 1563 de 2012 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- iv. El tribunal decidirá en derecho.

Asegurado:

Persona natural que, bajo la denominación de director, consejero, **Administrador**, director general, gerente, representante legal o cualquier otro equivalente, haya ostentado u ostente, durante la vigencia del seguro, la cualidad de miembro de la junta directiva, consejo de administración, u otros órganos de administración del **Grupo Corporativo** y quienes ejerzan o detenten esas funciones u ostenten poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno del **Grupo Corporativo**.

Así mismo, quedan incluidos en la definición de "**Asegurado**":

- i. aquellas personas naturales que hayan sido designadas como representantes legales de una persona jurídica mientras ejercen funciones de consejero, **Administrador**, director general o gerente o cualquier otra equivalente del **Grupo Corporativo**,
- ii. los herederos, albaceas, derechohabientes o la masa sucesoral de los **Asegurados** fallecidos, así como los representantes legales o derechohabientes de los **Asegurados** legalmente incapacitados o insolventes, pero únicamente en relación con el **Reclamo** que sea consecuencia de un **Acto de Administración** de aquel **Asegurado**,
- iii. cualquier Empleado pasado, presente o potencial del **Grupo Corporativo**, pero únicamente en relación con **Reclamos en Materia Laboral**, o
- iv. sujeto a los términos y condiciones de numeral 5 de las condiciones generales de este seguro, aquellas personas naturales que a petición del **Grupo Corporativo** ejerzan un **Cargo Directivo** en cualquier **Sociedad Participada** durante el ejercicio de tal **Cargo Directivo**.

Asegurado Pensionado:

Un **Asegurado** quien ejerciendo su condición de **Administrador** del **Grupo Corporativo** adquiera la calidad de pensionado de acuerdo con la normatividad legal vigente y reconocido por la autoridad competente, durante el **Periodo Vigencia de la Póliza**.

Compañía:

Everest Compañía de Seguros Colombia S.A.

Cargo Directivo:

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

Conjunto de funciones de gobierno llevadas a cabo por los **Asegurados** exclusivamente en su condición de tales, según se establece en la definición de "**Asegurado**", y para **Reclamos en Materia Laboral**, exclusivamente en su condición de Empleado del **Grupo Corporativo**.

Sin embargo, "**Cargo Directivo**" no incluirá ninguna función de los **Asegurados** en una sociedad distinta al **Grupo Corporativo** aún si ésta solicita expresamente al **Asegurado** el desempeño de dicho cargo, salvo lo establecido en relación con los Amparos 1.30 y 1.31.

Ciente:

Cualquier persona o entidad que:

- i. haya tenido o tenga un contrato con el **Grupo Corporativo**; o
- ii. haya enviado una solicitud por escrito al **Grupo Corporativo**; o
- iii. que tenga o haya tenido contacto (con o sin contrato) con el **Grupo Corporativo**. (En algunas remotas ocasiones puede prestarse un Servicio Profesional sin que haya mediado previamente un contrato), para recibir los **Reclamos en Materia Laboral**.

Contaminación:

- i. El escape, fuga, filtración, derrame real, supuesto o potencial, de agentes **Contaminantes** en bienes muebles, inmuebles o semovientes, agua o la atmósfera; o
- ii. cualquier decisión o solicitud, voluntaria o impuesta, para que el **Asegurado** y/o el **Grupo Corporativo** examine, pruebe, haga seguimiento, limpie, retire, contenga, trate,

- desintoxique o neutralice los agentes **Contaminantes**; o
- iii. cualquier agresión o daño, real, supuesto o potencial, al medio ambiente, aunque no intervengan agentes **Contaminantes**.

Contaminantes:

Cualquier sustancia localizada en cualquier lugar del mundo (excepto EEUU) que sea capaz de producir **Contaminación**.

Tales sustancias incluirán, a título ilustrativo, pero no limitativo: sólidos, líquidos, gases, irritantes térmicos, humo, vapor, hollín, ácidos, alcalinos, vertidos, sustancias químicas o materiales de desecho.

"**Contaminantes**" también incluirá cualquier otra emisión de aire, olor, aguas residuales, aceite o petróleo o productos derivados de los mismos, desechos clínicos o infecciosos, amianto o asbestos o productos derivados de los mismos, o cualquier ruido.

Crisis:

Cualquiera de los siguientes eventos imprevistos que determine el director general, representante legal o cualquier otro equivalente, los cuales tienen el potencial de causar un perjuicio financiero que pueda llevar a la **Insolvencia** al **Grupo Corporativo** o que pueda generar una reducción del 20% o más de los ingresos del **Grupo Corporativo** si no se atienden:

- i. El anuncio público de la **Pérdida** de los derechos de propiedad intelectual o industrial del **Grupo Corporativo** previa y legalmente adquiridos en relación con una patente, una marca o derecho de autor, siempre y cuando no sea por expiración o vencimiento de dicho derecho.

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

- ii. El haber perdido algún **Ciente** significativo o contrato significativo del **Grupo Corporativo**.
 - iii. El anuncio público o la acusación de que el **Grupo Corporativo** ha causado lesiones corporales a varias personas o la destrucción de varias propiedades.
 - iv. El anuncio público de un despido masivo de Empleados del **Grupo Corporativo** o de la muerte o renuncia de uno o varios **Asegurados** claves en la administración del **Grupo Corporativo**.
 - v. El anuncio de daños físicos cometidos a las instalaciones del **Grupo Corporativo** o a cualquier otro bien tangible de su propiedad, siempre y cuando dichos daños no resulten de terremotos, huracanes o cualquier otro desastre natural.
 - vi. El anuncio público del retiro o recolección de un producto del **Grupo Corporativo** por resultar potencialmente dañino o corrosivo para la propiedad, salud o integridad física, siempre que dicho potencial dañino provenga o sea un resultado de su producción, preparación, manufactura o empaque por el **Grupo Corporativo**.
 - vii. La amenaza o la publicación de información confidencial del **Grupo Corporativo** en una red social de internet o un sitio web, que consista en publicidad negativa sobre supuestas prácticas de negocios del **Grupo Corporativo**.
 - viii. El anuncio público de la eliminación o suspensión del pago de dividendos los cuales venían siendo pagados por el **Grupo Corporativo**.
 - ix. El anuncio público de que el **Grupo Corporativo** tiene la intención de eliminar un monto significativo de sus activos mediante anotaciones en cuentas.
 - x. El anuncio público de que el **Grupo Corporativo** ha incumplido o incumplirá el pago de su deuda o que tiene la intención de reestructurar su deuda.
 - xi. El anuncio público de que el **Grupo Corporativo** pretende promover un procedimiento de **Insolvencia** o suspensión de pagos ya sea por el **Grupo Corporativo**, por un tercero o por procedimientos inminentes de **Insolvencia** o suspensión de pagos contra el **Grupo Corporativo** sean voluntarios o no.
 - xii. El anuncio público de que una autoridad u organismo competente de carácter público o privado que regule los asuntos del **Grupo Corporativo** o de cualquier **Asegurado** inicie un procedimiento o litigio contra el **Grupo Corporativo**.
 - xiii. La propuesta u oferta por escrito no solicitada, que realiza un tercero distinto del **Asegurado** para la fusión o venta de activos del **Grupo Corporativo** a él o que pretenda tener más de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del **Grupo Corporativo** o para designar a los miembros de Junta Directiva o Consejeros que puedan controlar las decisiones del Consejo de Administración del **Grupo Corporativo**.
- No se considerará que haya **Crisis** cuando:
- i. el evento en cuestión afecte a la generalidad de la industria, actividad económica o giro al cual pertenezca o forme parte el **Grupo Corporativo** en lugar de afectarle únicamente al **Grupo Corporativo**,

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

- ii. el evento en cuestión surja o se cause, en todo o en parte, directa o indirectamente, por guerra, actos de guerra, guerra civil, invasión, insurrección, uso del poder militar o usurpación de gobierno o poder militar, o por el uso intencional de la fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier acto real o supuesto de Acto malintencionado de tercero; o surja con motivo de un acto malintencionado de tercero, motín, conmoción civil asumiendo la proporción de amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción,
- iii. cualquier acto malintencionado de tercero, incluyendo, pero no limitado al **Terrorismo**, o
- iv. cualquier hecho relacionado con **Contaminantes** o **Contaminación**.

Un evento de **Crisis** iniciará cuando el **Grupo Corporativo** o cualquier director general, representante legal o cualquier otro equivalente tengan conocimiento por primera vez de su existencia durante el **Periodo Vigencia de la Póliza** y finalizará cuando la firma de relaciones públicas contratado por el **Asegurado**, notifiquen al **Grupo Corporativo** que la **Crisis** ya no existe, se ha mitigado o que el valor **Asegurado** establecido para el Amparo 1.19 se ha agotado en su totalidad.

Director de Hecho:

Personas naturales o jurídicas que, sin ser **Administradores** del **Grupo Corporativo**, se inmiscuyan en una actividad positiva de gestión,

administración o dirección del **Grupo Corporativo**. Incurrirán en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los administradores.

EE.UU.:

Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, o cualquier otro territorio bajo la jurisdicción de los anteriores.

Empleado:

Toda persona natural que se ha obligado a prestar un servicio personal al **Grupo Corporativo** bajo la continuada dependencia o subordinación al mismo, y mediante remuneración, en virtud de la existencia de un contrato de trabajo.

Evento regulatorio crítico:

Cualquier detención, arresto, apresamiento o visita en las oficinas o dependencias del **Grupo Corporativo** a un **Asegurado** por una autoridad u organismo competente de carácter público o privado que regule, ejerza inspección, vigilancia o control sobre los asuntos del **Grupo Corporativo** o de cualquier **Asegurado** durante el **Periodo Vigencia de la Póliza** y que requiera la presentación, revisión, copia o confiscación de expedientes o entrevistas de cualquier **Asegurado**, así como el anuncio público de los hechos mencionados anteriormente.

Fecha de Vigencia Inicial:

La fecha establecida en la carátula de este seguro como la fecha de inicio de la cobertura.

Fundador:

Toda persona natural que actúe o hubiera actuado en nombre del **Grupo Corporativo** con el objeto de constituir al **Grupo Corporativo**, y/o una **Sociedad**

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-2024-01-V0	D001

Filial o Subsidiaria, y/o una **Sociedad Participada**, y/o una Entidad Sin Ánimo de Lucro y que sea un **Administrador** o un Empleado del **Grupo Corporativo**.

Gastos de Defensa:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas judiciales, gastos y honorarios pagados a terceros con ocasión de la defensa, investigación o evaluación de un **Reclamo**, los gastos de apelaciones, la **Prima** para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades para garantizar la responsabilidad del **Asegurado**, los gastos necesarios para constituir las cauciones exigidas para garantizar su libertad provisional y los intereses no devengados como resultado del depósito de dinero o títulos valores necesarios para la emisión de las cauciones judiciales.

Gastos de Defensa no incluirá:

- i. **Gastos de Representación Legal,**
- ii. **Gastos por Investigaciones Internas,**
- iii. **Gastos por Evento Regulatorio Crítico,**
- iv. **Gastos por Reclamos en Materia Laboral,**
- v. **Gastos de Expertos,**
- vi. **Gastos de Publicidad,**
- vii. **Gastos de Relaciones Públicas,**
- viii. **Gastos de Defensa por Reclamaciones de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial,**
- ix. **Gastos Legales por Reclamaciones en Relación con Homicidio Culposo,**
- x. **Gastos de Manutención,**
- xi. **Gastos de Extradición,**
- xii. **Gastos de Emergencia,**
- xiii. **Gastos por Acciones Sindicales,**

- xiv. **Gastos por Evento de Crisis,**
- xv. **Gastos de Manejo de Crisis Personal.**

Gastos de Defensa por reclamaciones de salud ocupacional y seguridad industrial:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas judiciales, gastos y honorarios pagados a terceros con ocasión de la defensa, investigación o evaluación en relación con un **Reclamo** por violación real o presunta de salud ocupacional, seguridad industrial y/o riesgos profesionales siempre y cuando el **Reclamo** esté relacionado con el objeto social del **Grupo Corporativo** y que los **Gastos de Defensa** no sean satisfechos por la cobertura de los seguros de Responsabilidad Civil del **Grupo Corporativo**, según lo establecido en el Amparo 10.

Gastos de Emergencia:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas judiciales, gastos y honorarios pagados a terceros con ocasión de la defensa, investigación o evaluación de un **Reclamo**, los gastos de apelaciones, la constitución de cauciones exigidas por las autoridades para garantizar la responsabilidad del **Asegurado**, así como los gastos necesarios para constituir las cauciones exigidas para garantizar su libertad provisional, en caso que el **Asegurado** cuente con un término igual o inferior a cinco (5) días hábiles para incurrir en un gasto cubierto por la **Póliza**, derivado de un **Reclamo** cubierto por la **Póliza** y no le sea posible obtener el consentimiento previo y por escrito la Compañía, según lo establecido en el Amparo 1.16.

Gastos de Expertos:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios incurridos por un **Asegurado** en su

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

nombre o del **Grupo Corporativo**, pagados a terceros e incurridos para la elaboración de informes, reportes y dictámenes a solicitud del abogado defensor del **Asegurado** siempre y cuando dichas costas, gastos y honorarios se presenten como consecuencia directa de un **Reclamo** no excluido por este seguro, según lo establecido en el Amparo 1.7.

Gastos de Extradición:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios, incurridos con el previo consentimiento por escrito de la Compañía, para la defensa y apelación de un proceso de extradición iniciado contra un **Asegurado**, como resultado de una imposición legal o **Investigación Formal** por parte de cualquier autoridad competente, en caso de que dichas costas, gastos y honorarios se presenten como consecuencia de un **Reclamo** no excluido por este seguro, según lo establecido en el Amparo 15.

Gastos de Extradición también incluirá:

- i. la contratación de un abogado o firma especializada en servicios de comunicación, posicionamiento y manejo de reputación y reparación de imagen contratados para reducir un eventual perjuicio o efecto adverso, o publicidad negativa de la imagen o reputación del **Asegurado** en el proceso de extradición.
- ii. los costos y gastos razonables de viaje y alojamiento de una persona (una solamente) que sea familiar del **Asegurado** para asistencia y acompañamiento del **Asegurado** en el proceso de extradición. Familiar significa padre, madre, cónyuge o compañero permanente, hijo o hija del **Asegurado**.

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios, incurridos con el previo consentimiento por escrito de la Compañía, para contratar un médico, psicólogo o similar experto en apoyo emocional, en que deba incurrir el **Asegurado** para enfrentar una **Crisis Personal** directamente causada por un **Reclamo** no excluido por este seguro, según lo establecido en el Amparo

Gastos de Manutención:

La parte de la **Pérdida** que constituya gastos personales y ordinarios, que con ocasión de la incautación, confiscación, embargo, extinción del derecho de dominio de activos, es imposible su pago por parte del **Asegurado** o su Cónyuge o compañero permanente o dependientes, y sean incurridos por el **Asegurado** desde la incautación, confiscación, embargo, extinción del derecho de dominio de sus activos, relacionados exclusivamente a los siguientes gastos básicos de manutención: valor de las cuotas mensuales de crédito hipotecario o arriendo de la vivienda, cuota de administración de la vivienda, servicios públicos (agua, gas, electricidad, teléfono, internet), **Primas** de las **Pólizas** (vida, accidentes y asistencia), educación, salud y alimentación de su cónyuge, compañero permanente o dependientes del **Asegurado** como está definido en la legislación aplicable, como también pensión alimentaria debida a un juicio o sentencia en firme o separación promovida por hecho público en notaría competente.

Gastos de Publicidad:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios incurridos por un **Asegurado** en su

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-2024-01-V0	D001

nombre o en el del **Grupo Corporativo** pagados a terceros e incurridos para el diseño y realización de una campaña publicitaria, siempre y cuando dichas costas, gastos y honorarios se presenten como consecuencia directa de un **Reclamo** no excluido por este seguro y que dicho **Reclamo** se haya hecho público en cualquier medio de comunicación hablado o escrito (ya sea internacional, nacional, regional o local) o televisión, según lo establecido en el Amparo 1.8.

Gastos de Representación Legal:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios incurridos por un **Asegurado** en su nombre y que resulte personalmente obligado a pagar a un tercero en relación con la comparecencia requerida de tal **Asegurado** en una **Investigación Formal**, según lo establecido en el Amparo 1.3.

Gastos de Relaciones Públicas:

La parte de la **Pérdida** que constituya costos, gastos y honorarios, incurridos por el **Asegurado** y pagados a los abogados o firma especializada en servicios de comunicación, posicionamiento y manejo de reputación y reparación de imagen contratados para reducir un eventual perjuicio o efecto adverso, o publicidad negativa de la imagen o reputación del **Asegurado**, siempre y cuando dichas costas, gastos y honorarios se presenten como consecuencia directa de un **Reclamo** no excluido por este seguro, según lo establecido en el Amparo 1.9.

Gastos Legales por Reclamaciones en Relación con Homicidio Culposos:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios, incurridos con el previo consentimiento por escrito de la Compañía, por **Reclamos** en relación con homicidio culposo y muertes ocurridas en las oficinas o dependencias del **Grupo Corporativo**, según lo establecido en el Amparo 1.12.

Gastos por Acciones Sindicales:

La parte de la **Pérdida** que constituya costos, gastos y honorarios, incurridos por el **Asegurado** y pagados a los negociadores contratados por este con el fin de llegar a un acuerdo para el cese de una huelga laboral, en caso de que dichas costas, gastos y honorarios se presenten como consecuencia de un **Reclamo** no excluido por este seguro, según lo establecido en el Amparo 18.

Gastos por Eventos de Crisis:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios necesarios y razonables de una firma de relaciones públicas designada por el **Grupo Corporativo** con el previo consentimiento por escrito de la Compañía, para prestar los servicios de manejo de **Crisis** para el **Grupo Corporativo** a fin de minimizar los efectos de dicha **Crisis**. Así mismo se entenderán cubiertos las impresiones, publicidad, envío de comunicaciones y demás gastos razonables incurridos por los **Asegurados** como, consecuencia de un evento de **Crisis** y solo durante un plazo de treinta (30) días siguientes de la notificación a la Compañía, según lo establecido en el Amparo 19.

Gastos por Evento Regulatorio Crítico:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios pagados a terceros con ocasión de la defensa, investigación o evaluación de un

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

Reclamo por un Evento Regulatorio Critico, así como los gastos necesarios para elaborar los reportes para una autoridad u organismo competente de carácter público o privado que regule los asuntos del **Grupo Corporativo** o de cualquier **Asegurado**, según lo establecido en el Amparo 5.

Gastos por Evento Regulatorio Critico no incluirá cualquier otro costo, gasto u honorario incurrido por el **Asegurado** diferente a los mencionados en el párrafo anterior.

Gastos por Investigaciones Internas:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios, incurridos con el previo consentimiento por escrito a la Compañía para la preparación de un **Asegurado** y su comparecencia a una **Investigación Interna**, según lo establecido en el Amparo 4.

Gastos por Reclamos en Materia Laboral:

La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios, incurridos por el **Grupo Corporativo**, por los **Reclamos en Materia Laboral** prestados por terceros, como el resultado de una imposición legal o **Investigación Formal** en su contra por parte de cualquier autoridad u organismo competente de carácter público o privado, en caso de que dichas costas, gastos y honorarios se ocasionen como consecuencia de un **Reclamo** no excluido por este seguro, según lo establecido en el Amparo 6.

Grupo Corporativo:

La(s) entidad(es) listada(s) en la carátula de las condiciones particulares de la presente **Póliza** y

que desempeñen las funciones establecidas en la presente **Póliza**.

Insolvencia:

La situación resultante de la declaración de suspensión de pagos, el nombramiento por parte de cualquier autoridad competente de cualquier interventor, liquidador, síndico, agente especial o cualquier otra persona que supervise, dirija, liquide o tome control de una sociedad, independientemente de la denominación legal.

Investigación Formal:

Una diligencia, investigación, procedimiento formal o administrativo, incluyendo proceso de responsabilidad fiscal, instado o solicitado por primera vez durante el **Periodo Vigencia de la Póliza** por una autoridad u organismo competente de carácter público o privado que esté legalmente capacitado para investigar los asuntos del **Grupo Corporativo** o de cualquier **Asegurado**.

Investigación Interna:

Una diligencia, investigación, procedimiento formal o administrativo instado o solicitado por primera vez durante el **Periodo Vigencia de la Póliza** por el área de control interno o similar del **Grupo Corporativo**.

Límite de Indemnización:

La cantidad establecida en la carátula de este seguro, de acuerdo con lo establecido en el numeral 24 de las condiciones generales de este seguro.

Miembros de la Junta Directiva Independientes:

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

Cualquier persona natural que haya ostentado u ostente la cualidad de Miembro de Junta Directiva o Consejo Directivo u otros órganos de administración del **Grupo Corporativo** y que:

- i. no ejerza ninguna función como Empleado de alguna de las empresas del **Grupo Corporativo**, y
- ii. no reciba compensación en forma directa o indirecta de alguna empresa del **Grupo Corporativo** por servicios prestados como consultor o en alguna otra función que no sea como Miembro de Junta Directiva Independiente del **Grupo Corporativo**.

Pérdida:

La suma de dinero que los **Asegurados** se vean legal y personalmente obligados a pagar, individual o conjuntamente, en relación con cualquier **Reclamo** y/o cualquier **Investigación Formal**, incluyendo:

- i. **Gastos de Representación Legal,**
- ii. **Gastos por Investigaciones Internas,**
- iii. **Gastos por Evento Regulatorio Crítico,**
- iv. **Gastos por Reclamos en Materia Laboral,**
- v. **Gastos de Expertos,**
- vi. **Gastos de Publicidad,**
- vii. **Gastos de Relaciones Públicas,**
- viii. **Gastos de Defensa** por Reclamaciones de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial,
- ix. **Gastos de Defensa,**
- x. Gastos Legales por Reclamaciones en Relación con
- xi. Homicidio Culposo,
- xii. **Gastos de Manutención,**
- xiii. **Gastos de Extradición,**
- xiv. **Gastos de Emergencia,**

- xv. **Gastos por Acciones Sindicales,** (xvi) Gastos por Evento de **Crisis,**
- xvi. Gastos de Manejo de **Crisis Personal,**
- xvii. Daños y perjuicios según sentencia firme, fallo arbitral, acuerdo o transacción judicial o extrajudicial.

"**Pérdida**" no incluirá:

- i. cualquier cantidad asumida por el **Grupo Corporativo**, no cubierta bajo la presente **Póliza** y/o por la cual los **Asegurados** no sean liberados del pago.
- ii. cualquier cantidad incurrida por el **Grupo Corporativo** en la investigación o evaluación de cualquier **Reclamo** por, o en nombre del **Grupo Corporativo**,
- iii. multas o sanciones de cualquier tipo o cantidades no legalmente asegurables, o
- iv. salarios, incrementos salariales, comisiones, honorarios, bonificaciones, promociones, premios, repartición de utilidades, planes de incentivos, pensiones u otras remuneraciones laborales recibidas por un **Asegurado**.

Periodo Adicional de Notificación:

El período establecido en la carátula de este seguro, de acuerdo con lo establecido en los numerales 7, 8 y 9 de las condiciones generales de este seguro.

Periodo Vigencia de la Póliza:

El período de vigencia de la cobertura del contrato de seguro entre la fecha de inicio y la fecha de terminación establecidos en la carátula de este seguro, con sujeción a los términos y condiciones de la misma.

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

Póliza:

Documento contentivo del contrato de seguro cuyos términos y condiciones quedan establecidos en el presente documento.

Forman parte integrante de la **Póliza** además de las condiciones generales y las condiciones particulares, el cuestionario de solicitud de seguro y cuestionarios complementarios, y todos los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar el seguro.

Prima:

El precio del seguro, establecido en la carátula de este seguro y cuyo pago corresponde al **Tomador del Seguro**.

"Prima" no incluirá impuestos, tributos y recargos.

Reclamo:

- i. Una solicitud de indemnización por daños y perjuicios;
- ii. Cualquier proceso civil;
- iii. proceso penal;
- iv. proceso administrativo iniciado mediante la presentación de un pliego de cargos o de una resolución dirigida a efectuar cualesquiera medidas de inspección, o
- v. Una **Investigación Formal**,

presentado por escrito por primera vez en contra de cualquier **Asegurado** por un **Acto de Administración**, durante el Período de Vigencia de la **Póliza**.

Así mismo se entenderá que forman parte de un mismo **Reclamo** los recursos de apelación promovidos en los procesos arriba indicados.

Reclamo Contra Cónyuge o Compañero Permanente:

Un **Reclamo** que se extiende contra el cónyuge o compañero permanente del **Asegurado** que tiene como fin perseguir los bienes o derechos de propiedad de dicho cónyuge compañero permanente den adición a la indemnización que el demandante persigue por parte del **Asegurado**.

Reclamos en Materia Laboral:

Un **Reclamo** que es presentado por o en nombre de, cualquier Empleado presente, pasado o potencial del **Grupo Corporativo**, como consecuencia de cualquier despido improcedente, cese, incumplimiento, real o supuesto, de cualquier contrato de trabajo escrito u oral; difamación, malos tratos de palabra u obra, o la violación de cualquier ley laboral.

Reclamos en Materia Laboral:

Aquellos servicios prestados o solicitados por o en nombre de un Cliente del **Grupo Corporativo** bien sean, a cambio del pago de honorarios, comisiones o cualquier otra retribución monetaria; o a título gratuito.

Sociedad Filial o Subsidiaria:

Cualquier entidad frente a la cual el **Grupo Corporativo** controle directa o indirectamente:

- i. la mayoría de los derechos de votos, o
- ii. el derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros de la junta directiva, consejo de administración u otros órganos de administración del **Grupo Corporativo**.

Sociedad Participada:

Cualquier entidad:

- i. sin ánimo de lucro, o

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
Nota Técnica	DD/MM/AAAA	XXXX	NT-P	06	NTD&O-2024-01-V0	
Clausulado	DD/MM/AAAA	XXXX	P	06	NTD&O-20224-01-V0	D001

- ii. que no sea **Sociedad Filial o Subsidiaria** y que figure expresamente nombrada en la carátula de este seguro, y en cuya junta directiva, consejo de administración, u otros órganos de gobierno del **Grupo Corporativo** mantenga alguna representación.

Terrorismo:

El uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tomen una determinación.

Tomador del Seguro:

La persona jurídica con quien se celebra el contrato de seguros establecida en la carátula de este seguro.

	Fecha inicio uso	Número Entidad	Tipo documento	Ramo	Identificación	Canal de Comercialización
<i>Nota Técnica</i>	<i>DD/MM/AAAA</i>	<i>XXXX</i>	<i>NT-P</i>	<i>06</i>	<i>NTD&O-2024-01-V0</i>	
<i>Clausulado</i>	<i>DD/MM/AAAA</i>	<i>XXXX</i>	<i>P</i>	<i>06</i>	<i>NTD&O-20224-01-V0</i>	<i>D001</i>